

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; RELATIVO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA FORTALECER LOS COMERCIOS DE BARRIO CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE GESTIÓN Y CAPACITACIÓN, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Ciencia, Tecnología e Innovación, ponen a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 21 de marzo de 2017, el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA FORTALECER LOS COMERCIOS DE BARRIO CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE GESTIÓN Y CAPACITACIÓN.**

Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dicha iniciativa fue turnada a las **Comisiones Unidas de Fomento Económico y Ciencia, Tecnología e Innovación** para su análisis y dictamen.

De conformidad con los artículos 61 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 a 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Ciencia, Tecnología e Innovación, son competentes para conocer del asunto en estudio.

A efecto de cumplir conforme a lo dispuesto por los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de estas **Comisiones Unidas de Fomento Económico y Ciencia, Tecnología e Innovación**, se reunieron el día veintidós de junio de dos mil diecisiete, a efecto de dictaminar la iniciativa de mérito, con el fin de someterla a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tomando en cuenta los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 21 de marzo de 2017, el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA FORTALECER LOS COMERCIOS DE BARRIO CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE GESTIÓN Y CAPACITACIÓN**; así fue asentado en el Orden del Día publicado en la Gaceta Parlamentaria Año 02/ Segundo Ordinario, 21-03-2017, VII Legislatura / No. 132.



SEGUNDO.- Por instrucciones de la Mesa Directiva, esta iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio número MDSPSOSA/CSP/183/2017, firmada por el presidente de la Mesa Directiva, Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, con fundamento en las fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se envió copia de la Iniciativa de mérito mediante oficio de turnos, a las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.

CUARTO.- Que la presente iniciativa sujeta a análisis, plantea la siguiente exposición de motivos:

"Ante la evidente debilitación de los comercios de barrio en nuestra ciudad, considero oportuno y de gran importancia, que nuestro gobierno eche mano de un programa para fortalecer los comercios de barrio. Poniéndolos en condiciones efectivas y claras de competitividad con las tiendas de conveniencia que representa el sector empresarial consolidado.

Es así que la presente iniciativa con proyecto de decreto, pretende que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad y la Secretaría de Ciencia y

Tecnología e Innovación, generen las acciones necesarias para fortalecer y hacer crecer a los comercios de barrio.

El objetivo de estas acciones es que estos comercios obtengan las condiciones necesarias de competitividad en el mercado, a través de la innovación en sus procesos y el uso de herramientas tecnológicas. Con el fin de fomentar el desarrollo económico local y la generación de empleos.

En la ciudad de México, existe un proyecto de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene objetivos similares, este proyecto ejecutado desde 2013 es mejor conocido como Tecno Tienda, el Proyecto Tecno Tienda de la SECITI cuenta hasta el momento con dos mil 450 afiliados y busca mantener a la vanguardia y competitivos a los dueños de las llamadas "tienditas de la esquina" para llegar en 2018 a la tecnificación de siete mil propietarios de este tipo de establecimientos.

Durante el periodo 2013-2015, éste proyecto de la SECITI evitó que cerraran sus puertas varias tiendas de abarrotes, las cuales, por falta de recursos económicos, no podían adquirir la plataforma tecnológica para ofrecer nuevos servicios digitales a sus clientes.

Cabe señalar que en el 2015, y a petición de la SECITI, la Unidad de Investigación Social Aplicada y Estudios de Opinión del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), realizó la Evaluación de la Primera Etapa del Proyecto Tecno Tienda, en el que reportó que 86 por ciento de los propietarios de las tienditas de barrio incorporadas a dicho proyecto se encuentran satisfechos con el mismo.

Entre los resultados del estudio del IIS de la UNAM, se encontró que 70 por ciento de los entrevistados señaló que el flujo de clientes había aumentado en su tienda, mientras que 63 por ciento dijo haber experimentado mayores ventas.

Antes de participar en el Proyecto Tecno Tienda, 35 por ciento de los entrevistados dijeron que sus ingresos eran en promedio menores a mil pesos diarios, mientras que ahora 46 por ciento reporta que sus ganancias en su Tecno Tienda son superiores a los dos mil pesos al día.

En la presente iniciativa, propongo adicionar artículos a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, que entre otros, tiene como objetivos:

II. Generar nuevas fuentes de empleo, consolidar las existentes y promover el autoempleo, así como elaborar planes y programas de vinculación entre el sector económico y el sector educativo;

III. Fomentar la inversión productiva, la mejora regulatoria y la competitividad generando un entorno favorable para las actividades económicas de la Ciudad de México;

VI. Fomentar la modernización y el dinamismo de las actividades económicas;

VII. Fomentar de manera prioritaria la creación, el crecimiento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresas;

IX. Fomentar la competitividad, modernización y eficiencia de los agentes económicos, por medio de un desarrollo tecnológico propio, vinculado a los centros de producción tecnológica;

X. Alentar la competitividad y los servicios sociales e impulsar programas sociales para generar trabajadores altamente productivos y competitivos, procurando fomentar empleos estables, bien remunerados, en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, orientados hacia los sectores vulnerables de la sociedad y proporcionándoles seguridad social;

XI. Apoyar la asociación tecnológica y la colaboración entre agentes económicos, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo económico de la Ciudad de México;

XVI. Promover, a través de programas y esquemas especiales, la continua y progresiva formalización de la actividad económica en la Ciudad de México;

XVII. Promover una cultura de la empresa, como organización fundamental de la actividad económica que debe ser protegida y potenciada por las disposiciones de esta Ley;

Asimismo propongo adicionar artículos a la Ley de Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, cuyos objetivos anuncian lo siguiente:

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto promover apoyar la viabilidad

productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en el Distrito Federal, así como incrementar su participación en el mercado nacional e internacional, logrando para ello el crecimiento de las cadenas productivas con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar económico de los habitantes del Distrito Federal.

En la presente iniciativa, propongo en concreto, que a los comercios de barrio de la ciudad, se les otorgue capacitación para incentivar la venta de sus productos, herramientas tecnológicas para realizar el cobro por métodos de pago electrónicos como tarjetas de débito o crédito, además de efectivo, a su vez la posibilidad de cobrar servicios y hacer recargas electrónicas de tiempo aire; y el uso de un software que les permita facilitar sus inventarios. Que las entidades generen las condiciones necesarias para gestionar lo anterior, a través de la ejecución de las acciones, fondos y capacitación necesarios y eficientes para cumplir con el objetivo.

Es así que una ciudad de vanguardia como la nuestra, debe asegurarse que todos los proyectos exitosos y que contribuyan al desarrollo económico, pero también social de nuestra ciudad, estén al alcance de todas las personas. Por esta razón presentamos la presente iniciativa que pone en condiciones de competitividad a los comercios de barrio, fortaleciéndolos, capacitándolos y haciéndolos generar más recursos para sus familias.

SÉPTIMO.- En la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente, se pretende adicionar el artículo 47 Bis, a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; se adiciona la fracción V y se recorren las subsecuentes del artículo 3 y se adiciona el

Capítulo Sexto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.

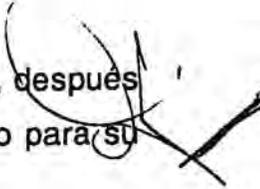
OCTAVO.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución de la Ciudad de México; ahora ley superior de nuestra ciudad.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ostenta el poder legislativo de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1º, 4º, 5º, 8º, 9º, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Ciencia, Tecnología e Innovación, son competentes para conocer, analizar y dictaminar lo relativo a la iniciativa que propone reformar la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal y la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.

TERCERO.- Que la iniciativa se ha sometido al estudio de estas Comisiones, después de estudiar y razonar exhaustivamente la pretensión, se encontró el sustento para su aprobación en:



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal
- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.

CUARTO.- Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Ciencia, Tecnología e Innovación, consideran que la iniciativa de mérito, atiende la necesidad de fomentar el desarrollo económico de la ciudad y a poner en condiciones de competitividad a los establecimientos con características similares a las tienditas de la esquina, a través del uso de herramientas tecnológicas y de capacitación necesaria.

QUINTO.- Que la presente propuesta representa por su naturaleza un aspecto de fomento e impulso económico, aspecto que ha sido considerado en el texto constitucional de la nueva Constitución de la Ciudad de México, tal como se enuncia en los siguientes preceptos:

Artículo 10
Ciudad productiva

D. Inversión social productiva

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad



Artículo 17

Bienestar social y economía distributiva

B. De la política económica

1. La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.

2. Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

3. Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que:

a) La actividad económica sea objeto de protección y apoyo;

4. Las autoridades de la Ciudad promoverán activamente la economía innovadora y del conocimiento, compatible con la generación de mayor valor agregado, mejores remuneraciones, la protección de los ecosistemas y las demás prioritarias para el desarrollo de la ciudad

9. En la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo mediante la pequeña y mediana empresa, la economía social y solidaria, así como de aquellos sectores que promuevan el desarrollo tecnológico y las industrias del conocimiento y la innovación.

Es así, que al analizar el texto constitucional que nos rige, estas comisiones encuentran enunciada la política económica de la Ciudad de México; la cual necesariamente debe ir encaminada a la promoción de la inversión y la competitividad que conduzca a una distribución más justa del ingreso. A su vez es de resaltar la potestad del gobierno de promover activamente una economía innovadora y del conocimiento como eje prioritario para el desarrollo de la ciudad: aspecto que claramente requiere el uso de las herramientas tecnológicas y de innovación.

SEXTO.- Que las modificaciones presentadas en la iniciativa en comento, se deben acoplar al texto constitucional, sin embargo estas comisiones consideran que el espíritu de la iniciativa primaria es el mismo que el del texto constitucional, y que estos no contravienen ninguna disposición a la normativa vigente y por lo tanto no son contrarias a derecho, a su vez, no invaden facultades de otros organismos o instituciones.

SÉPTIMO.- Que estas comisiones reconocen el valor especial que en la iniciativa se le resalta a los comercios locales, definiéndolos incluso específicamente por el modelo de actividad económica que desarrollan como comercios de barrio.

Según la propuesta presentada *"Estos comercios, se caracterizan por vender al consumidor final al menudeo productos de primera necesidad, como unidades económicas se les define como microempresas, es decir que cuentan para su actividad"*

comercial hasta con 5 empleados. Sin embargo, una de las principales particularidades que caracterizan y distinguen a los micronegocios de cualquier otro tipo de empresas es precisamente su estructura organizacional, la cual generalmente se parece a una familia gestionada por el dueño y cuyos trabajadores son miembros de la misma familia, aun cuando no tienen un horario de trabajo establecido y no reciben formalmente un salario por su trabajo. 1"

Es por lo anterior, que para definir la naturaleza jurídica y económica del tipo de unidades económicas a las que va dirigida la propuesta, consideramos oportuna la adición conceptual a la Ley para El Desarrollo De La Competitividad De La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa Del Distrito Federal, que los define de la siguiente manera:

V.Comercio de barrio. Persona o negocio que vende bienes y servicios al consumidor final y que para el desarrollo de su actividad cuenta con las características de una micro empresa de actividad comercial.

Sin embargo, la presente modifica dos ordenamientos en el mismo sentido: la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad y la Ley para el Desarrollo De La Competitividad De La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa Del Distrito Federal. En tanto que la adición conceptual sólo se añade a la segunda. Por lo anterior, estas comisiones unidas han decidido modificar la iniciativa a efectos de añadir la definición de *Comercio de barrio* también para los efectos de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

¹ La microempresa en México: un diagnóstico de su situación actual. Pp. 17

Para lo anterior, se debe adicionar la fracción IX y recorrer las subsecuentes, del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

IX Comercio de barrio. Persona o negocio que vende bienes y servicios al consumidor final y que para el desarrollo de su actividad cuenta con las características de una micro empresa de actividad comercial.

OCTAVO.- Que la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad, *tiene como algunos de sus objetivos:*

II. Generar nuevas fuentes de empleo, consolidar las existentes y promover el autoempleo, así como elaborar planes y programas de vinculación entre el sector económico y el sector educativo;

III. Fomentar la inversión productiva, la mejora regulatoria y la competitividad generando un entorno favorable para las actividades económicas de la Ciudad de México;

VI. Fomentar la modernización y el dinamismo de las actividades económicas;

VII. Fomentar de manera prioritaria la creación, el crecimiento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresas;



IX. Fomentar la competitividad, modernización y eficiencia de los agentes económicos, por medio de un desarrollo tecnológico propio, vinculado a los centros de producción tecnológica;

X. Alentar la competitividad y los servicios sociales e impulsar programas sociales para generar trabajadores altamente productivos y competitivos, procurando fomentar empleos estables, bien remunerados, en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, orientados hacia los sectores vulnerables de la sociedad y proporcionándoles seguridad social;

XI. Apoyar la asociación tecnológica y la colaboración entre agentes económicos, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo económico de la Ciudad de México;

XVI. Promover, a través de programas y esquemas especiales, la continua y progresiva formalización de la actividad económica en la Ciudad de México;

XVII. Promover una cultura de la empresa, como organización fundamental de la actividad económica que debe ser protegida y potenciada por las disposiciones de esta Ley;

Dicho así, estas comisiones consideran pertinente resaltar que en dicha Ley se le ha dedicado un capítulo exclusivo al Desarrollo en Ciencia, Tecnología e Innovación para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico, en el que claramente se describen las tareas de la Administración Pública respecto al uso de herramientas tecnológicas para fomentar el desarrollo y la modernización:

Artículo 45.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el desarrollo y la modernización tecnológica de las empresas, buscando una mayor incorporación y difusión del progreso técnico en las mismas que se traduzca en una mayor productividad, eficiencia y competitividad, a efecto de conseguir los siguientes objetivos:

- I. Beneficiar en forma equilibrada a los diferentes factores de la producción;*
- II. Generar economías de exportación y de escala;*
- III. Incrementar las potencialidades creativas en la producción, distribución y el comercio de bienes y servicios;*
- IV. Fomentar y promover el uso y desarrollo de tecnologías limpias y renovables; y*
- V. Promover la integración de la planta productiva.*

Es por lo anterior, que estas comisiones unidas encuentran pertinente la adición del artículo 47 Bis, que además de no contravenir la naturaleza de la Ley, abona a cumplir con su objetivo. Dicha adición presentada en la propuesta de mérito, es la siguiente:

Artículo 47 Bis.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, implementarán las acciones necesarias para el correcto fortalecimiento a los comercios de barrio a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión y capacitación, en el ámbito de sus competencias y con el objetivo de que éstas obtengan las condiciones de competitividad en el mercado.

NOVENO.- Que es de principal importancia, el hecho de que la propuesta de mérito derive de un programa implementado por el Gobierno del Distrito Federal que ha sido comprobado como exitoso; el programa Tecno Tienda de la Secretaría de Ciencia,

Tecnología e Innovación, que como se enuncia en la propuesta *"Durante el período 2013-2015, éste proyecto de la SECITI evitó que cerraran sus puertas varias tiendas de abarrotes, las cuales, por falta de recursos económicos, no podían adquirir la plataforma tecnológica para ofrecer nuevos servicios digitales a sus clientes"*

Este programa, según la Evaluación de la Primera Etapa del Proyecto Tecno Tienda, realizada por la Unidad de Investigación Social Aplicada y Estudios de Opinión del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), reportó que 86 por ciento de los propietarios de las tienditas de barrio incorporadas a dicho proyecto se encuentran satisfechos con el mismo y 70 por ciento de los entrevistados señaló que el flujo de clientes había aumentado en su tienda, mientras que 63 por ciento dijo haber experimentado mayores ventas. Antes de participar en el Proyecto Tecno Tienda, 35 por ciento de los entrevistados dijeron que sus ingresos eran en promedio menores a mil pesos diarios, mientras que ahora 46 por ciento reporta que sus ganancias en su Tecno Tienda son superiores a los dos mil pesos al día

Es decir, el espíritu de la presente iniciativa atiende a un programa probado y exitoso, por lo que no es más que nuestra obligación como legisladores, que ponerlo al alcance de todos los que habitamos en la ciudad de México, pues esto nos pone en condiciones de igualdad, de competitividad y de desarrollo.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al objetivo planteado por el legislador, respecto de poner en condiciones de competitividad a los comercios de barrio, fortaleciéndolos, capacitándolos y haciéndolos generar más recursos para sus familias, a través del uso e implementación de herramientas tecnológicas, estas comisiones unidas resaltan la adición de un Capítulo a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, cuya propuesta es la siguiente:

CAPÍTULO VII

Del fortalecimiento a los comercios de barrio

Artículo 25.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, llevarán a cabo acciones específicas para facilitar el uso de tecnología, la capacitación y la gestión a los comercios de barrio establecidos en la Ciudad de México.

Artículo 26.- El objetivo de estas acciones es que estos comercios obtengan las condiciones necesarias de competitividad en el mercado, a través de la innovación en sus procesos y el uso de herramientas tecnológicas. Con el fin de fomentar el desarrollo económico local y la generación de empleos.

Artículo 27.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad proporcionará para estos efectos la infraestructura tecnológica necesaria para el correcto desarrollo de las acciones.

Artículo 28.- La Secretaría, a través del uso de sus instrumentos y entidades, proveerá para la ejecución de las acciones, fondos y capacitación necesarios y eficientes para cumplir con el objetivo.

Es en este tenor que coincidimos en la necesidad de fortalecer la economía local a través de la tecnología como herramienta para el desarrollo. Además consideramos importante que el ordenamiento designe la responsabilidad a áreas específicas de la administración pública de la ciudad, como lo son la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Desarrollo Económico, pues esto garantizará la ejecución de las acciones que lleven a cumplir el objetivo de la misma. Sin embargo, aclaramos

que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, cuenta con solo cuatro capítulos, por lo que el correcto a añadir sería el Capítulo Quinto.

Es así que de no encontrarse impedimento legal, económico o de desarrollo alguno, estas comisiones unidas, celebran el contribuir a que los habitantes de nuestra Ciudad encuentren en su gobierno, el apoyo necesario y suficiente para fortalecer nuestra economía y por lo tanto encontrarnos en un esquema de desarrollo y justicia social más equitativo.

Por lo tanto, en cuanto a la Iniciativa de mérito, estas comisiones consideran que debe aprobarse con las modificaciones realizadas para quedar como sigue:

Se adiciona la fracción IX y se recorren las subsecuentes del artículo 3 y se adiciona el artículo 47 Bis, a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL	
DICE	ADICIÓN
Artículo 3.-	Artículo 3.-
Para los efectos de la presente Ley, se	Para los efectos de la presente Ley, se

<p>entenderá por: (...)</p> <p>(se recorren las subsecuentes) ...</p>	<p>entenderá por: (...)</p> <p>IX Comercio de barrio. Persona o negocio que vende bienes y servicios al consumidor final y que para el desarrollo de su actividad cuenta con las características de una micro empresa de actividad comercial.</p>
<p>CAPÍTULO VII Del Desarrollo en Ciencia, Tecnología e Innovación para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico</p> <p>(no existe) ...</p>	<p>CAPÍTULO VII Del Desarrollo en Ciencia, Tecnología e Innovación para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico</p> <p>Artículo 47 Bis.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, implementarán las acciones necesarias para el correcto fortalecimiento a los comercios de barrio a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión y capacitación, en el ámbito de sus competencias y con el</p>

objetivo de que éstas obtengan las condiciones de competitividad en el mercado.

Se adiciona la fracción V y se recorren las subsecuentes del artículo 3 y se adiciona el Capítulo Quinto a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal:

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL	
DICE	ADICIÓN
Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: (...) (se recorren las subsecuentes) ...	Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: (...) V.Comercio de barrio. Persona o negocio que vende bienes y

servicios al consumidor final y que para el desarrollo de su actividad cuenta con las características de una micro empresa de actividad comercial.

(no existe)
...

CAPÍTULO V
Del fortalecimiento a los comercios de barrio

Artículo 25.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, llevarán a cabo acciones específicas para facilitar el uso de tecnología, la capacitación y la gestión a los comercios de barrio establecidos en la Ciudad de México.

Artículo 26.- El objetivo de estas acciones es que estos comercios obtengan las condiciones necesarias de competitividad en el mercado, a través de la innovación en sus procesos y el uso de herramientas tecnológicas. Con el fin de fomentar el desarrollo económico local y la

generación de empleos.

Artículo 27.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad proporcionará para estos efectos la infraestructura tecnológica necesaria para el correcto desarrollo de las acciones.

Artículo 28.- La Secretaría, a través del uso de sus instrumentos y entidades, proveerá para la ejecución de las acciones, fondos y capacitación necesarios y eficientes para cumplir con el objetivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las **Comisiones Unidas de Fomento Económico y Ciencia, Tecnología e Innovación**, presentan el presente dictamen relativo a la propuesta de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA FORTALECER LOS COMERCIOS DE BARRIO CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE GESTIÓN Y CAPACITACIÓN**, que presentó el diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; consideran que es de resolverse y se:

IV. RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueban modificaciones a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA FORTALECER LOS COMERCIOS DE BARRIO CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE GESTIÓN Y CAPACITACIÓN**, que presentó el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción IX y se recorren las subsecuentes del artículo 3 y se adiciona el artículo 47 Bis, a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal

Artículo 3.-

Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

V.Comercio de barrio. Persona o negocio que vende bienes y servicios al consumidor final y que para el desarrollo de su actividad cuenta con las características de una micro empresa de actividad comercial.

(...)

CAPÍTULO VII

Del Desarrollo en Ciencia, Tecnología e Innovación para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico

24

Artículo 47 Bis.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, implementarán las acciones necesarias para el correcto fortalecimiento a los comercios de barrio a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión y capacitación, en el ámbito de sus competencias y con el objetivo de que éstas obtengan las condiciones de competitividad en el mercado.

TERCERO.- Se adiciona la fracción V y se recorren las subsecuentes del artículo 3 y se adiciona el Capítulo Quinto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
del Distrito Federal

Artículo 3.-

Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

(...)

V.Comercio de barrio. Persona o negocio que vende bienes y servicios al consumidor final y que para el desarrollo de su actividad cuenta con las características de una micro empresa de actividad comercial.

CAPÍTULO V

Del fortalecimiento a los comercios de barrio

Artículo 25.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, llevarán a cabo acciones específicas para facilitar el uso de tecnología, la capacitación y la gestión a los comercios de barrio establecidos en la Ciudad de México.

Artículo 26.- El objetivo de estas acciones es que estos comercios obtengan las condiciones necesarias de competitividad en el mercado, a través de la innovación en sus procesos y el uso de herramientas tecnológicas. Con el fin de fomentar el desarrollo económico local y la generación de empleos.

Artículo 27.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad proporcionará para estos efectos la infraestructura tecnológica necesaria para el correcto desarrollo de las acciones.

Artículo 28.- La Secretaría, a través del uso de sus instrumentos y entidades, proveerá para la ejecución de las acciones, fondos y capacitación necesarios y eficientes para cumplir con el objetivo.



Artículos Transitorios

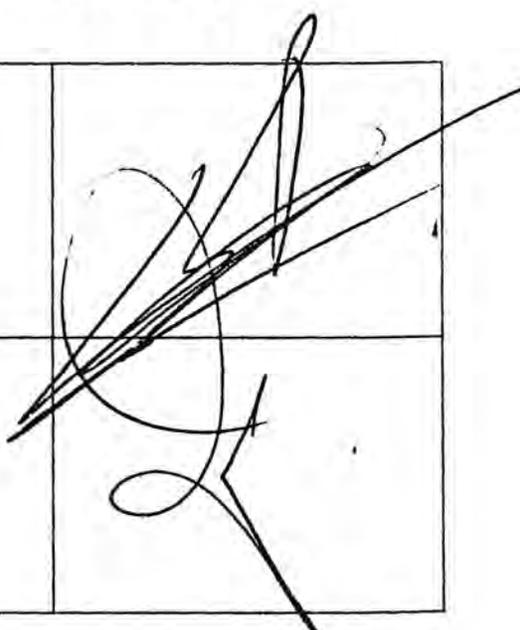
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativa, a los 22 días de junio de 2017

Signan el presente Dictamen para dar constancia y de conformidad:

COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PRESIDENTE	DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA PRD	
SECRETARIO	DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ PES	

COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO
Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



INTEGRANTE	DIP. PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ PRD	
INTEGRANTE	DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO PAN	
INTEGRANTE	DIP. CINTHYA ILIANA LOPEZ CASTRO PRI	

27

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

PRESIDENTE	DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA COALICIÓN	
------------	---	---

COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO
Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



VICEPRESIDENTE	DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES PRI	
SECRETARIO	DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO PAN	
INTEGRANTE	DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO PRD	
INTEGRANTE	DIP. IVAN TEXTA SOLÍS PRD	